

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

El suscrito Diputado GUILLERMO TOSCANO REYES, así como los demás Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo; misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en el Estado de Colima establece los lineamientos y políticas que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deben realizar en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones.

*Entre esas políticas encontramos la relativa a “promover el tratamiento y rehabilitación de los adictos, mediante el establecimiento de **centros especializados**, que funcionen con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de los farmacodependientes, y con la participación de los sectores social y privado, cuidando que los programas se ajusten a la Norma Oficial Mexicana establecida para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como al Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia.”*

La misma Ley dispone que será la Secretaría de Salud quien concertará a través del Consejo Estatal contra las Adicciones, con las autoridades de los sectores educativo, asistencial, de desarrollo social, de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, la integración de un Plan Estatal contra las adicciones, y el fortalecimiento de acciones coordinadas tendientes a prevenir el uso de sustancias adictivas, así como el tratamiento y rehabilitación de los adictos y sus familias, tanto a través de los centros oficiales como de los sectores social y privado.

Lo anterior implica que todos los Centros Especializados para prevenir el uso de sustancias adictivas, así como el tratamiento y rehabilitación de los adictos y sus familias deban seguir los lineamientos y políticas que se establecen en la Ley, las relacionadas en el Plan Estatal contra las Adicciones y demás disposiciones aplicables.

Para la operación de estos Centros, la Ley de la materia establece en su artículo 69 los requisitos que deben cumplir, entre los que destacan:

- a) Contar con instalaciones adecuadas;
- b) Contar con un responsable médico titulado;
- c) Registrar ante la Secretaría de Salud al personal médico-terapéutico;
- d) Presentar ante la Secretaría de Salud el programa de tratamiento terapéutico integral; y
- e) Los demás que señale otras disposiciones aplicables, como pueden ser los permisos de salubridad y las licencias del Ayuntamiento.

Sobre esto, un servidor ha tenido conocimiento de que algunos centros operan sin contar con los permisos y autorizaciones que les señala la Ley, situación que puede atentar contra la integridad y la libre decisión de la persona con adicciones.

De ahí la importancia de presentar esta Iniciativa de Acuerdo, con el objeto de que la Autoridad de Salud en el Estado y las autoridades municipales informen a esta Soberanía del registro que se tiene de los Centros de Tratamiento y Rehabilitación existentes en cada Municipio, así como si cumplen con la normatividad aplicable, y el programa de evaluación y seguimiento que se aplica por parte de la Secretaría de Salud.

Asimismo, es importante destacar que los Centros de Tratamiento y Rehabilitación son necesarios, ya que de ellos depende en gran medida (en colaboración con las organizaciones públicas) el control y la prevención de las adicciones en la población así como de las dificultades relacionadas con estas.

Estos Centros han sido creados para albergar, cuidar y tratar a quienes atraviesan por procesos de dependencia, tolerancia y abstinencia por consumo de drogas; por ello desempeñan un papel destacado en la recuperación de tales pacientes, de modo que puedan reintegrarse a la sociedad, y aportar en ella en lugar de agravarla.

Así, es importante que esta Soberanía enfoque su atención en estos espacios que tienen un objetivo muy noble, sin embargo, también pueden caer en el vicio de ser espacios en los que se violenten los derechos humanos de los pacientes. Circunstancia que nos motiva a estar vigilantes para que no se comenten abusos o violaciones a los pacientes que se encuentran en tratamiento interno en estos lugares.

De ahí la necesidad de conocer el padrón que existe de estos lugares en el Estado, así como las condiciones físicas y legales en que operan, con el objeto de asegurar que los servicios que se ofrecen a la población cumplan con las normas que lo regulan, y la persona realmente reciba el tratamiento y la rehabilitación que le permita integrarse de nuevo a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esta Soberanía, se propone el siguiente proyecto de Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se hace un atento exhorto a la Licenciada Leticia Delgado Carrillo, Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, para que a través de sus áreas correspondientes informen del padrón estatal de Centros de Tratamiento y Rehabilitación, así como de las condiciones físicas y legales en que operan dichos centros, para garantizar la salud e integridad de las personas que se internan en estos espacios.

SEGUNDO.- Se hace un atento exhorto a los diez Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentes Municipales, con el objeto de que en uso de sus atribuciones, instruyan revisiones a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación a efecto de identificar a aquellos que operan al margen de la ley, ya que ello pone en riesgo la salud e integridad de los pacientes que hacen uso de los servicios que ofrecen.

TERCERO.- Se solicita a las autoridades antes señaladas, se sirvan informar con oportunidad a esta Soberanía de las acciones realizadas en atención al presente exhorto; debiendo señalar invariablemente la muestra auditada, los hallazgos, recomendaciones y acciones emprendidas.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor del Congreso, comunique a la brevedad el presente acuerdo a las autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación, por tratarse de un asunto de urgente resolución.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 29 DE AGOSTO DE 2019.
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES DIP. FRANCIS ANEL BUENO
SÁNCHEZ

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIP. ARACELI GARCÍA MURO

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

DIP. JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA